República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONVENIO "CUPÓN DIGITAL" ENTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y COMITÉ DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y ABASTIBLE S.A.

DECRETO EXENTO N° 2991

PARRAL, 06 JUN 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a. Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

b. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.

c. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.

d. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.

e. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio del 2021.

f. Dictamen N°9.543 de fecha 01 junio de 2020 Contraloría General de la Republica.

g. Dictamen N°E123182 de fecha 20 de julio de 2021 Contraloría General de la Republica.

h. Con fecha 25 de abril de 2024, se celebró convenio "cupón digital" entre municipalidad de parral y comité de bienestar de la municipalidad de parral y Abastible s.a.

D E C R E T O:

I. APRUÉBESE, el Convenio "Cupón Digital", suscrito el 25 de abril de 2024 entre Municipalidad de parral Y Comité de bienestar de la Municipalidad de Parral y Abastible S.A. Representado, para estos efectos por don Álvaro Lizana Mateo y don Álvaro Elgueta Zúñiga y la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia Cuyo tenor literal, se produce a continuación:

CONVENIO CUPÓN DIGITAL
ENTRE
Municipalidad de Parral
Comité de Bienestar de la Municipalidad de Parral
Y
ABASTIBLE S.A.

En Santiago, a 25 de Abril de 2024 entre la Municipalidad de Parral, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representado por la Sra. Paula del Carmen Retamal Urrutia, Cédula de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720, comuna de Parral, en representación del "Comité de Bienestar de la Municipalidad de Parral", en adelante también "El CLIENTE", y **ABASTIBLE S.A.,** RUT N° 91.806.000-6, representada legalmente por don Álvaro Lizana Mateo, cédula de identidad N[redacted]y por don Álvaro Elgueta Zúñiga, cédula de Identidad N° [redacted]todos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 5550, piso 11, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "ABASTIBLE" o "la Empresa" han acordado el siguiente Convenio (en adelante "el Convenio"), el que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO. ANTECEDENTES

Que, el Comité de Bienestar de la Municipalidad de Parral no tiene personalidad jurídica y constituye una dependencia del la Municipalidad de Parral y su objetivo es contribuir al bienestar del trabajador (a). A su vez, la Municipalidad de Parrall está facultado legalmente para celebrar, a través de la autoridad superior de la Institución (en adelante "la Institución"), convenios con entes privados y públicos para satisfacer las necesidades de sus Afiliados (as).

Por su parte, ABASTIBLE es una empresa dedicada al almacenado, envasado y distribución de gas licuado (en adelante "GL envasado"), líder en el mercado en su modalidad de venta de cilindros.

Que, en razón de lo señalado precedentemente, e interesada en colaborar con la solución de necesidades básicas para sus Afiliados (as), el Comité de Bienestar de la Municipalidad de Parral, ha acordado celebrar un Convenio con ABASTIBLE en los términos que se detallarán en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente instrumento, ABASTIBLE y la Municipalidad de Parrall, convienen celebrar un Convenio, por el cual ABASTIBLE otorgará un descuento preferencial exclusivo a los Afiliados (as) que el Comité de Bienestar de la Municipalidad de Parrall... mensualmente comunique a la Empresa, por medio de cupones digitales canjeables por cargas de GL envasado (en adelante "los Cupones"), a través de distribuidores autorizados de ABASTIBLE (en adelante "los Distribuidores").

Los productos de GLP envasado objeto del presente Convenio, corresponden a cargas de GL envasado ABASTIBLE en los siguientes formatos:

a) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 05 kilos (Normal y Catalítico);
b) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 11 kilos (Normal y Catalítico);
c) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 15 kilos (Normal y Catalítico);
d) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 45 kilos (Normal y Catalítico).

Con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, Comité de Bienestar de la Municipalidad de Parrall, se obliga a difundir e informar a los afiliados del Comité de Bienestar. las características de este y los beneficios estipulados, a través de publicaciones, correos electrónicos, presentaciones, a fin de que los Afiliados (as) accedan a sus beneficios en forma expedita y oportuna.

TERCERA. PRECIO PREFERENCIAL

El precio de compra de los cupones canjeables por cargas de GLP envasado será informado semanalmente por Abastible a través de una cotización que tendrá como base los valores indicados en el sitio web https://www.gasenlinea.gob.cl/

CUARTA. MECÁNICA DEL CONVENIO

Para efectuar la compra de cupones, el Cliente deberá ingresar directamente al sitio web https://cupon.abastible.cl, y realizar la orden de compra de los Cupones de acuerdo a la cantidad y formato de cargas de GL que necesite.

Una vez procesada la orden de compra, con las cantidades de cupones adquiridos, ABASTIBLE cargará los cupones digitales en el siguiente sitio web https://cupon.abastible.cl. Para el ingreso a este sitio, el responsable del Convenio (el "Usuario Administrador" del Convenio por parte del Cliente), deberá ingresar con su clave de acceso asignada por ABASTIBLE al momento de la creación de la cuenta del Cliente. Es responsabilidad del Usuario Administrador de la cuenta modificar la clave entregada por ABASTIBLE al momento de la creación de la cuenta por otra de su confianza y seguridad.

En el sitio web https://cupon.abastible.cl, el Usuario Administrador podrá realizar la asignación manual o masiva de cupones; revisar y descargar reporte de facturas; revisar y descargar reporte de asignaciones; crear nuevos administradores; bloquear usuarios, controlar las funcionalidades en el sitio Web, entre otras.

El Usuario Administrador podrá realizar la asignación, manual o masiva, de máximo 5 cupones por beneficiario mensualmente.

ABASTIBLE entregará el soporte técnico a los beneficiarios finales de los Cupones en casos de inconvenientes, el cual estará disponible de lunes a domingo, de 8:30 a 21:00 horas, a través del teléfono 800 20 9000.

El horario de atención para Usuarios Administradores de Convenio, es de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas, y los días sábados de 9:00 a 12:00 horas, a través del teléfono +56229479170, correo electrónico cupon.digital@abastible.cl y asistente virtual (Chatbot) disponible en el sitio web https://cupon.abastible.cl.

Cuando el Usuario Administrador realice la asignación de cupones, el beneficiario a quien se le ha asignado un cupón deberá descargar a través de los Store´s de los distintos sistemas operativos de dispositivos móviles (Play Store, APP Store o Galery) la aplicación "BILLETERA ABASTIBLE", en la cual podrá visualizar los cupones asignados por el Usuario Administrador del Convenio y finalmente, podrá canjear su cupón a través de la red de Distribuidores oficiales ABASTIBLE, realizando el pedido de la carga de gas licuado al Call Center ABASTIBLE: 800 20 9000, App Abastible, Sitio Web www.abastible.cl, o a través de WhatsApp +56258311156.

Se deja constancia que en la aplicación "Billetera Abastible", mensualmente, los beneficiarios solo podrán realizar 5 asignaciones en la opción "Regalo".

El Comité de Bienestar de la Municipalidad de Parral, actuará como intermediario entre sus afiliados (as) y ABASTIBLE. Para dicho efecto, se realizará la recaudación de las sumas enteradas por los afiliados (as) de acuerdo a sus procedimientos internos. Además, efectuará el pago a ABASTIBLE contra emisión de la respectiva factura o en el plazo máximo de 30 días contados desde la emisión de la de la respectiva factura.

El Cliente podrá efectuar el pago a través de los canales digitales disponibles, tales como: sitio web https://cupon.abastible.cl, Abastible - Portal de pagos o realizando transferencias a la cuenta corriente del Banco Estado Cuenta [redacted] o a la cuenta corriente del Banco Santander N° [redacted]

QUINTA. RESTRICCIONES DEL CONVENIO

1. El plazo de validez de los cupones para ser canjeados por GL envasado será de doce (12) meses, a contar de la fecha de su emisión.

2. Los cupones son válidos por la carga de gas licuado indicada en el cupón digital. Los cupones son equivalentes a una carga de gas licuado, no considera el cilindro, por lo cual, al momento del canje, el beneficiario deberá contar con un cilindro vacío que sea del mismo formato de la carga que indica el cupón.

3. En el caso de extravío o hurto del dispositivo móvil donde se aloja la App BILLETERA ABASTIBLE, en la cual están cargados él o los cupones asignados a un beneficiario, ABASTIBLE no se hará responsable del reemplazo o restitución de los cupones digitales.

4. Los cupones digitales son "Al Portador", por ende, pertenecen a quien lo tiene en su poder, y cualquier persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio indicado para la entrega del pedido de GL envasado en cilindros,

y que exhiba al camión repartidor de ABASTIBLE él o los cupones digitales necesarios para pagar el pedido, se considerará facultada para recibir el producto solicitado, sin responsabilidad de ABASTIBLE.

5. El Convenio no podrá ser extensivo a otras instituciones u organizaciones que no tengan relación directa con Municipalidad de Parrall El beneficio que otorga el presente Convenio es exclusivo para los Afiliados (as) al Comité de Bienestar de la Municipalidad de Parral. En caso de no cumplirse esta condición, ABASTIBLE automáticamente dará término a este Convenio.

6. ABASTIBLE no será responsable de las asignaciones y creaciones de nuevos administradores que el Usuario Administrador del Convenio por parte del Cliente realice en el sitio web, al ingresar con su usuario y clave.

7. Los Cupones no se pueden vender o revender.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir a contar de su total tramitación y tendrá una vigencia de seis (6) meses, prorrogable por períodos iguales y sucesivos de seis (6) meses cada uno, salvo que cualquiera de las dos partes comunique a la otra su intención de no perseverar en el Contrato con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de término del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al presente Convenio de manera unilateral, mediante el envío de una carta certificada o correo electrónico, enviada al domicilio de la contraparte indicado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha deseada de término.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES

Toda comunicación otorgada de conformidad a este instrumento deberá ser efectuada por escrito, y sólo se entenderá haber sido recibida:

a) Cuando haya sido entregada por mano, contra recepción debidamente firmada de la misma;
b) Cuando haya sido despachada por correo certificado, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega en el correo u oficina postal según los registros o certificado de correos;
c) En el caso de comunicación vía correo electrónico, cuando haya sido confirmada su recepción por la otra parte en su domicilio señalado más adelante, o en otro domicilio que hubiere sido oportunamente informado a la otra parte.

Para los efectos anteriores, serán personas de contacto y domicilios válidos de las partes los siguientes:

ABASTIBLE
Nombre : CLAUDIO GONZALEZ FIGUEROA
Domicilio : ANDRES BELLO 716 TEMUCO
Email [redacted]

CLIENTE
Nombre : María Cecilia Morales Cruzat
Domicilio : Dieciocho N° 720 Parral
Email : ceciliamorales@parral.cl
<
Será responsabilidad de cada parte dar aviso a la otra, en caso de cambio en la persona y/o en los demás datos de contacto para los efectos de las comunicaciones.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD PENAL DE PERSONAS JURÍDICAS

La Ley N° 20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica. En consideración a lo anterior, ABASTIBLE ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MP), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de la empresa con sus contratistas, subcontratistas, agentes, proveedores, subdistribuidores, consignatarios, clientes en general y cualquier otra empresa, organismo o entidad con la cual contrate, sea de carácter público o privado.

Para los efectos del presente Convenio, el CLIENTE declara no haber incurrido ni que incurrirá en ninguna de las conductas tipificadas por la Ley que puedan conllevar la responsabilidad penal de ABASTIBLE, comprometiéndose a cooperar y comunicar a ésta ante el conocimiento o indicio que adquiera sobre infracciones a la normativa antes referida.

NOVENA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

EL CLIENTE declara bajo su exclusiva responsabilidad que desarrollará las actividades objeto de este Convenio con estricta sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y de cualquier tipo o rango vigentes, cumpliendo con los requisitos normativos correspondientes y contando con las inscripciones, permisos, autorizaciones, declaraciones, licencias y registros que sean necesarios.

Asimismo, el CLIENTE declara que cumplirá durante la vigencia del presente Convenio, todas las disposiciones legales vigentes y, en particular, las relacionadas con la libre competencia y competencia desleal, situación que ha sido determinante para la suscripción de este instrumento.

El CLIENTE queda obligado a declarar y pagar oportunamente los impuestos fiscales, municipales y gravámenes de todo orden relacionados con el giro de su negocio. Cualquier interés, multa o sanción que derive del incumplimiento o del cumplimiento irregular de estas obligaciones, serán de exclusiva responsabilidad y cargo del CLIENTE.

Se deja constancia que las obligaciones que por el presente Convenio y en particular en la presente cláusula se imponen al CLIENTE, se fundan en el propósito de ABASTIBLE de mantener su prestigio, el de su marca y el de la seguridad y calidad de los servicios prestados por el CLIENTE, sin asumir por ello responsabilidad alguna ante las autoridades, clientes o terceros en general en caso de incumplimiento de este.

La presente cláusula constituye una estipulación esencial del presente Convenio, y su incumplimiento dará derecho a ABASTIBLE a ponerle término anticipado ipso facto, sin perjuicio de las acciones legales que estime pertinente ejercer.

DÉCIMA. ÉTICA

ABASTIBLE desarrolla sus negocios con honestidad e integridad, y espera que los valores y las prácticas comerciales de las empresas con las que se relaciona reflejen los mismos estándares.

El Código de Ética de Abastible (en adelante "el Código") define, entre otros, los principales valores y lineamientos que ABASTIBLE promueve, incentiva y exige a sus clientes, quienes deberán adoptar las pautas de conducta consistentes con los mismos.

Una copia del Código se entrega en este acto al CLIENTE quien declara recibirlo, obligándose a estudiarlo y conocerlo, manifestando expresamente su conformidad con el mismo. Asimismo, asegurará dar a conocer el Código a sus empleados, contratistas y subcontratistas de manera que sea comprensible para todos ellos.

En caso de incumplimiento a esta cláusula, ABASTIBLE solicitará al CLIENTE resolverlo a la brevedad, estableciendo un plazo para ello. De mantenerse el incumplimiento una vez transcurrido dicho plazo, ABASTIBLE podrá terminar la relación comercial con el CLIENTE.

DÉCIMA PRIMERA. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

El CLIENTE en este acto se obliga a promover y respetar los Derechos Humanos sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición, en los términos y condiciones que ABASTIBLE se obliga en su normativa interna, la que el CLIENTE declara conocer. Sin que sea un listado taxativo, el CLIENTE se obliga para con todos sus trabajadores y con quienes tenga una relación comercial, a la no discriminación, al trato humano, a la prohibición de trabajo infantil, a la prohibición de trabajo forzoso, servil u obligatorio y forzoso, a la libertad de asociación y negociación colectiva, a la seguridad y salud. Con el fin de cumplir lo anterior, el CLIENTE tomará todos los resguardos y medidas necesarias.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el evento que el CLIENTE, para la correcta ejecución del presente Convenio, efectúe o deba efectuar tratamiento de datos personales, este se deberá efectuar dando cumplimiento estricto a toda la normativa aplicable, en especial Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

El CLIENTE se obliga a tratar de forma segura y absolutamente confidencial los datos de carácter personal a los que tenga acceso, haciendo uso de los mismos exclusivamente para las finalidades concordantes con el objeto de este Convenio y la finalidad para la que fueron recogidos de sus titulares.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos precedentemente por parte del CLIENTE constituirá un incumplimiento grave del presente Convenio, y será motivo suficiente para la terminación unilateral del mismo por parte de ABASTIBLE, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza a favor del CLIENTE.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes deberán mantener en absoluta reserva y confidencialidad toda la información que obtengan o a la que tenga acceso en virtud o con ocasión de este Contrato, incluyendo pero no limitadamente toda información sea técnica, legal, comercial, financiera y/o económica, cualquiera sea su origen y naturaleza, incluyendo, sin que ello implique una limitación, la referida a los ofertas, presupuestos, cotizaciones, planos, datos técnicos, registros comerciales, correspondencia, datos sobre costos, listas de clientes, estimaciones, estudios de mercado, estudios de satisfacción de clientes, planes de negocio, secretos comerciales, know how, procedimientos y toda otra información relativa al servicio.

Las partes podrán revelar la información confidencial al personal o personas vinculadas a la ejecución del presente Contrato o cuando el cumplimiento de la ley así lo requiera o sea ordenado por la Autoridad Administrativa o Judicial.

Los antecedentes y/o la información que se tome conocimiento con motivo del Convenio, se divulgará únicamente a las personas directamente vinculadas de las Partes -que en razón del Convenio deban tener acceso a tal información.

En caso que una parte incumpla las obligaciones de confidencialidad asumidas precedentemente, incluidas las obligaciones de confidencialidad de su personal, se obliga a mantener libre e indemne a la parte cumplidora de y en contra de toda pérdida, costo, reclamo, gasto, multa, daños, acciones, obligaciones y perjuicios incurridos o en que pueda incurrir la parte cumplidora como consecuencia de dicho incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no tiene carácter de exclusivo para ninguna de las partes.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente Convenio se extiende y firma en forma electrónica, quedando a disposición de las partes una copia de este.

DÉCIMA SEXTA. PERSONERÍAS

La personería de don Álvaro Lizana Mateo y de don Álvaro Elgueta Zúñiga, para representar a ABASTIBLE, consta en escritura pública de fecha 30 de junio de 2023, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Cosme Gomila Gatica.

La personería de doña Paula del Carmen Retamal Urrutia para representar a la Municipalidad de Parral consta en Acta de Proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Región del Maule, con fecha 16 de Junio de 2021. y constando su asunción al cargo en Decreto Afecto N° 1.282 de 29/06/2021

"HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y LEANDRA URZUA MANCILLA, ADMINISTRADORA REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. POR ORDEN DE LA GOBERNADORA".

II.- ESTABLÉZCASE, que se designa en calidad encargado de convenio "cupón digital" entre municipalidad de parral y comité de bienestar de la municipalidad de parral y Abastible s.a., al Director de Recursos Humanos don Javier Moreira Bauerle , directivo Grado 8°, ante su ausencia o imposibilidad se designa a cargo a doña Karla Guzmán Guzmán, Jefatura Grado 11°, y a su vez, ante su ausencia o imposibilidad a quién la subrogue, quienes deberán cumplir roles y funciones y ajustarse las disposiciones establecidas en el mismo convenio y en sus modificaciones posteriores, de haberlas.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

DISTRIBUCION:
1. **COPIA PAPEL**
a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
2. **COPIA DIGITAL**
a. Oficina de Emergencia, I. Municipalidad de Parral Ceciliamorales@parral.cl
b. Recursos Humanos, I. Municipalidad de Parral Javier.moreira@parral.cl karla.guzman@parral.cl

ADMINISTRATIVO DIRECCION ASESORIA JURIDICA	DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
KATHERINE ESPINACE FUENTES	PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ
Katherine Espinace 06/06/2024 SIGNIFLOW.COM	DEPARTAMENTO JURIDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral — Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ 06/06/2024 SIGNIFLOW.COM